

Katificada por Cnd. 1999

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Municipalidad de Neuquén

SANTA FÉ 161

ORDENANZA

Nº 838

VISTO:

El Expediente nº 2-3740 -C-73; por el cual la Cooperativa para la vivienda de Empleados Banco Provincia del Neuquén solicita la compra de una fracción de terreno con destino a la construcción de viviendas para sus asociados; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas cuatro (4) se expide el Departamento de Tierras manifestando que dentro de la chacra 134, se encuentra libre de ocupación el ángulo/ Sud Oeste, adjuntando para ello un croquis en el que señala las dimensiones / del mismo;

Que en lo que respecta a dicha fracción debe fijarse un precio acorde a su ubicación;

Que atento a las facultades emanadas de la Ley Provincial nº 669, / artículos 1º y 2º, nada obsta en disponer la enajenación de las tierras de referencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona y Promulga con fuerza de

ORDENANZA :

ARTICULO 1º) Autorízase la venta de la fracción Sud Oeste de la chacra 134 en las medidas asignadas en el croquis adjunto que señala cien (100) metros en sus lados Norte y Sud, y cientocuarenta y cinco (145 m) metros en sus lados Este y Oeste, con una superficie total de Catorce mil Quinientos / (14.500 m2) metros cuadrados, a favor de la Cooperativa para la Vivienda de Empleados Banco de la Provincia del Neuquén (cuyas gestiones de obtención de Personería Jurídica, ha iniciado según constancia de fojas dos (2) del Expediente en cuestión) para la construcción de viviendas para sus asociados.- -

ARTICULO 2º) Fijase en la suma de Pesos Cinco (\$a 5,-) el metro cuadrado, que en razón del metraje asignado en el artículo 1º importa un total de Setenta y Dos Mil Quinientos (\$a 72.500) Pesos que la compradora abonará de la siguiente forma: a) El Veinticinco (25%) por ciento al contado al firmarse el boleto de compraventa, que se llevará a cabo dentro de los treinta (30) / días de sancionada y notificada que sea la presente Ordenanza, otorgándose / recibo oficial por la suma de DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$a 18.125) Pesos; b) El saldo lo abonará en tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con mora, se cobrará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio, al que se adicionará. En el supuesto que la compradora solicite la escritura traslativa de dominio, la misma se otorgará garantizándose la deuda con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado, en el supuesto de que para la edificación de las viviendas se recurra a entidades financieras que exijan garantía real en primer grado.- - - - -

ARTICULO 3º) Los gastos de escrituración, como así los honorarios del escribano interviniente serán de exclusiva cuenta de la compradora.- - -

ARTICULO 4º) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) Iniciar la / construcción de las viviendas aludidas dentro de un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha; b) Finalizar las mismas dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) meses; c) Destinar las viviendas para

////

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ROBERTO GARCÍA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ROBERTO GARCÍA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ROBERTO GARCÍA

///

habitación de sus asociados y/o grupo familiar; d) Prohibición absoluta de / enajenar tales viviendas durante un plazo de no menor de cinco (5) años. La falta de cumplimiento de cualquiera de éstas obligaciones y/o la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas producirá de pleno derecho la resolución / de o las ventas con pérdida de las mejoras construídas a favor de la Muni- cipalidad, a cuyos efectos, una vez adjudicado los lotes, se considerarán se- paradamente las obligaciones de cada asociados.- - - - -

ARTICULO 5°) Serán de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, apar- celamiento, ejecución de calles, forestación, cloacas, extensión de agua co- rriente, luz eléctrica etc.- - - - -

ARTICULO 6°) La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secreta- rios de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públi- cos respectivamente.- - - - -

ARTICULO 7°) Regístrese, tomen conocimiento Departamento de Contaduría, Recau- dación y Tierras, debiendo ésta última notificar a la interesa- da y confeccionar el respectivo boleto de compraventa, Dése al D.M. y Boletín Municipal. Publíquese y archívese.- - - - -

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS CINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.-

[Handwritten signature]
INGENIERO ROBERTO TERRADIAN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

[Large handwritten signature]
SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION